



Resolución de Gerencia

Breña, 24 de Mayo de 2022

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2022-GG-MIGRACIONES

VISTOS, Las Resoluciones de Gerencia N° 000095 y N° 000100-2022-GG-MIGRACIONES; los Informes N° 000017 y N° 000018-2022-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001601-2022-OPP-MMIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000473-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 000017 y N° 000018-2022-OAF-MIGRACIONES la Oficina de Administración y Finanzas sustentó la necesidad de emisión de las Directivas sobre “Lineamientos para la Adquisición o Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo particular” con código S03.OAF.DI.008, y “Lineamientos para optimizar la compra pública, a través del método especial de Contratación de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco” con código S03.OAF.DI.007; y, contando con la opinión favorable de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, solicitó su aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

Que, a través de las Resoluciones de Gerencia N° 000095 y N° 000100-2022-GG-MIGRACIONES se aprobaron respectivamente las Directivas mencionadas, no obstante, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento de vistos señala haber identificado errores en su redacción; no siendo subsanables por cuanto su rectificación alteraría lo sustancial de cada una de dichas resoluciones;

Que, no siendo aplicable la rectificación prevista en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es necesario que las precitadas Resoluciones de Gerencia sean dejadas sin efecto, adoptando la forma y modalidad de comunicación o publicación que ha correspondido al acto original;

Estando a lo expuesto, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia N° 000095 y N° 000100-2022-GG-MIGRACIONES que aprobaron las Directivas sobre “Lineamientos para la Adquisición o Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo particular” con código S03.OAF.DI.008, y “Lineamientos para optimizar la compra pública, a través del método especial de Contratación de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco” con código S03.OAF.DI.007; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y Comuníquese.

OSCAR ENRIQUE MALCA NARANJO
GERENTE GENERAL(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE